

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL,

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 48. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por año. 250



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Autorizado este Ministerio por la ley de 19 de Junio último para emitir acciones al portador, destinadas á reunir fondos con que poder cubrir el importe de las obras que aun faltan por ejecutar para la terminación del acueducto que ha de abastecer á esta corte, y á que S. M. se ha dignado poner su augusta nombre, ha conseguido en los meses desde Julio hasta el presente colocar rs. vn. 3.247,000 á la par, habiéndole además anticipado el Banco español de San Fernando con garantía á las mismas acciones rs. vn. 3.000,000.

Con estas sumas, y con las demás que han podido reunirse, han recibido grande impulso las obras, y se han preparado trabajos que exigen para lo sucesivo la inversión de una cantidad de mayor consideracion.

Los resultados, si bien lisonjeros, que ha ofrecido la suscripcion voluntaria que está abierta desde el 6 de Julio último, demuestran de un modo evidente que no podrá reunirse el capital necesario por aquel método, y en esta creencia el Ministro que suscribe juzga llegada la ocasion de recurrir á una operacion de crédito, en la cual, al paso que se interesan los capitalistas que dedican sus fondos á esta clase de operaciones, tengan tambien cabida los cortos capitales que busquen una segura y cómoda colocacion.

Para llevarla á efecto con la rectitud y publicidad que al decoro del Gobierno corresponde, y que el Ministro de Fomento desea, es conveniente adoptar un método análogo al establecido para la amortizacion de las diferentes clases de papel de la Deuda pública, y á fin de obtener la mayor ventaja posible en la licitacion que deberá abrirse, parece conveniente circunscribir la entrega de los capitales á las épocas en que ha de ser necesaria su inversion.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Octubre de 1855.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Fomento abrirá una negociacion de acciones de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio último, con objeto de proporcionarse una suma efectiva de 20 millones de reales con destino á las obras del Canal de Isabel II.

Art. 2.º Esta negociacion se verificará en pública subasta, con arreglo á la instruccion que me he dignado aprobar en este dia.

Dado en Palacio á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

INSTRUCCION

con arreglo á la cual se ha de verificar la subasta para realizar 20 millones de reales efectivos con destino á las obras del Canal de Isabel II.

Por Real decreto de esta fecha se previene que se abra una negociacion de acciones con el cupon de 1.º de Enero de 1856 de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio último, con destino á las obras del Canal de Isabel II, para obtener 20 millones de reales vellon efectivos: en su consecuencia, los que quieran hacer proposiciones para tomar parte en ella, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades siguientes:

1.º El dia 30 de Noviembre á las dos de la tarde se reunirá en el Ministerio de Fomento una Junta, compuesta del Ministro del ramo, el Director de Obras públicas, el Ordenador general de Pagos, el abogado consultor y el Jefe del negociado, que hará de Secretario.

2.º Las proposiciones se entregarán al Presidente de la Junta en pliegos cerrados, según el modelo adjunto, acompañados de la carta de pago que redite haber consignado en la Depositaria de este Ministerio, en metálico ó en acciones de las emidas por el Gobierno, el 5 por 100 del importe nominal del capital de cada proposicion.

3.º La misma Junta fijará antes de la subasta el precio mínimo á que ha de hacerse la adjudicacion de las acciones. El acto empezará por la lectura del pliego que contiene las proposiciones, desechándose desde luego las que no lleguen al tipo fijado.

4.º Las demas proposiciones se admitirán por el orden siguiente:

1.º Serán preferidas las de precio mas alto, y así sucesivamente hasta el fijado como mínimo.

2.º Si hubiese dos de precios iguales, se dará la preferencia á la de mayor cantidad.

3.º Si las proposiciones admisibles excediesen de la cantidad subastada, se reducirá la última á la que sea necesaria para cubrirla.

4.º Si con dos ó mas proposiciones iguales en capital y precio se cubriese la subasta, se abrirá licitacion verbal por 15 minutos, admitiéndose pujas de medio por ciento sobre el precio ofrecido, y se adjudicará al que ofrezca el mayor. En caso de no haber pujas, se hará la adjudicacion entre ellas por partes iguales.

5.º Los interesados en las proposiciones que sean aceptadas, harán las entregas en la forma siguiente: el 50 por 100 el 10 de Diciembre de 1855. 25 por 100 el 10 de Enero de 1856. 25 por 100 el 10 de Marzo de 1856.

6.º quedando todo el depósito en garantía hasta la entrega del último plazo, y recibiendo al verificar la de cada uno de ellos las acciones equivalentes; y si estas no estuvieran corrientes para la emision, las carpetas provisionales que las representan con los mismos derechos que aquellas. Estas carpetas serán canceladas tan pronto como las acciones se hallen dispuestas para su emision.

7.º Las cartas de pago que acrediten los depósitos serán devueltas en el acto á los interesados, cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas, reservando en caja las correspondientes á las admitidas.

Madrid 22 de Octubre de 1855.—Aprobado por S. M.—Alonso Martinez.

Motelo de proposicion.

El que suscribe se obliga á tomar acciones del Canal de Isabel II al tipo de . . . con arreglo á lo dispuesto en Real decreto y Real orden de . . . habiendo depositado la cantidad correspondiente según la adjunta carta de pago.

Firma del interesado.

Articulos de la ley de 19 de Junio á que se refiere la operacion de crédito sobre acciones del Canal de Isabel II.

Art. 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento á emitir acciones del Canal de Isabel II en número suficiente para hacer efectivo, á medida que las obras lo reclamen, y oyendo al Consejo de Administracion, un capital de 50 millones de reales que se calculan necesarios para concluir las de conduccion y distribucion de las aguas en el interior de Madrid, y para la salida de las mismas.

Art. 2.º Estas acciones, que serán de 1,000 rs. cada una, ganarán un interés de 8 por 100 anual, y á su autorizacion se destinará todos los años una cantidad que no bajará del 10 por 100, y que excederá de este tipo en tanto cuanto exceda el producto de los arbitrios que á esta operacion se destinan. Gozarán además de un prelación de acciones amortizadas por medio de un sorteo.

Art. 3.º Serán garantía del pago de los intereses y de la amortizacion de estas acciones:

Primero. El producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afueras.

Segundo. Un crédito de 4.000,000 de rs. que figurará todos los años en el presupuesto general del Estado en seccion correspondiente al de Fomento.

Tercero. Un recargo de los derechos que sobre los artículos que no son de primera necesidad se cobran hoy en las puertas de Madrid.

Este arbitrio, de que el Gobierno no podrá absolutamente disponer mas que para las obras del Canal de Isabel II, se cobrará con intervencion de aquel y con arreglo á las tarifas que acompañan, depositando semanalmente su importe en el Banco español de San Fernando en cuenta corriente con el Ministerio de Fomento, y dejará de exigirse tan pronto como queden concluidas las obras y autorizadas las acciones que se emitan en virtud de esta ley.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo aceptado D. Juan Prim, Diputado á Cortes por la provincia de Barcelona, el cargo de Capitan General de Granada, y conceptuándose el mismo sujeto á reeleccion, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta, se proceda á nueva eleccion con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 14 de Agosto del año próximo pasado, y Reales órdenes de la misma fecha y de 8 de Diciembre último.

Dado en Palacio á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelbes.

Habiendo fallecido D. Luis Sagasti, Diputado á Cortes por la provincia de Navarra, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta, se proceda á nueva eleccion con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 14 de Agosto del año próximo pasado, y Reales órdenes de la misma fecha y de 8 de Diciembre último.

Dado en Palacio á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelbes.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo al mal estado de salud y padecimientos habituales que ha justificado el Presidente de Sala electo de la Audiencia de Albacete D. Antonio Iturte y Alegria, vengo en jubilarle con los honores, sueldo y categoria que le correspondan.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andres.

Accediendo á los deseos de D. Laureano Arrieta, Presidente de Sala de la Audiencia de Granada, vengo en trasladarle á igual plaza vacante en la de Albalce por jubilacion de D. Antonio Iturte y Alegria.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andres.

Vengo en trasladar al Presidente de Sala de la Audiencia de Sevilla D. Manuel Romero de Tejada y Falcon á igual plaza vacante en la Audiencia de Granada por salida de D. Laureano Arrieta.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andres.

Vengo en trasladar al Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña D. Blas Batanero á igual destino vacante en la de Sevilla por salida de D. Manuel Romero de Tejada.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andres.

Vengo en promover al Magistrado de la Audiencia de Barcelona D. Pantaleon Garnica á la plaza de Presidente de Sala vacante en la de la Coruña por traslacion de D. Blas Batanero.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andres.

Vengo en trasladar, accediendo á sus deseos, al Magistrado de la Audiencia de Valladolid D. Santiago Marin á igual plaza vacante en la de Barcelona por promocion de D. Pantaleon Garnica.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andres.

Vengo en trasladar, accediendo á sus deseos, al Magistrado de la Audiencia de Granada D. Victoriano Nardito á igual plaza vacante en la de Valladolid por salida de D. Santiago Marin.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andres.

Accediendo á los deseos de D. José de Soto y Pavis, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, vengo en trasladarle á igual plaza vacante en la de Granada por salida de D. Victoriano Nardito.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—

El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andres.

Vengo en promover á D. Timoteo Jimenez Palacios, Juez de distrito de San Pablo en Zaragoza, á la plaza de Magistrado vacante en la Audiencia de Cáceres por salida de D. José de Soto y Pavis.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andres.

Circular.

Desempeño S. M. que la eleccion de habilitados á que se refiere el art. 2.º del Real decreto de 8 del corriente se verifique en las diócesis con todas las formalidades que puedan contribuir á la seguridad del acierto, al paso que con la menor molestia y perjuicios posibles de los partícipes interesados, se ha servido disponer que para llevarla á efecto se observen las reglas siguientes:

1.º Los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos dispondrán sin la menor demora que todos los individuos del clero parroquial y beneficiarios mayores de veintidós años de las iglesias de los pueblos de cada arzobispado y de las comunidades religiosas existentes en los mismos pueblos, sus capellanes y sacristanes elijan por sí ó por medio de encargado, debidamente autorizado, que en el de la residencia del Arzobispo y bajo de su presidencia nombren un representante que los represente en la capital de la provincia á que aquellos correspondan, á fin de que concurra á la eleccion de habilitado.

2.º Los Arzobispos darán conocimiento á los respectivos pliegos de los comisionados que los diferentes partícipes hubieren elegido para el efecto.

3.º En el caso de que los pueblos dependientes de un mismo arzobispado pertenecieran á dos ó mas provincias, se elegirá un comisionado por todos los partícipes que correspondan á cada una de ellas, á fin de que pueda concurrir á la capital respectiva con el objeto indicado en la regla 1.ª

4.º Los diócesanos fijarán con la anticipacion debida, y de acuerdo con los Gobernadores de provincia, el dia en que los comisionados hayan de reunirse en la capital para el acto de la eleccion de habilitado, y la hora y sitio en que ha de tener lugar.

5.º Concurrirá á este acto con los comisionados de los arzobispados los que tambien habrán de elegirse en su representacion los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, cabildos catedrales y colegiales, y los mayordomos ó encargados de las fábricas de sus iglesias y del Seminario conciliar.

6.º Presidirán el acto de la eleccion un delegado del prelado y otro del Gobernador de la provincia, haciendo de Secretario el cura párroco mas moderno de las parroquias enclavadas en la capital misma.

7.º Los comisionados para la eleccion acreditarán su cometido con una certificacion que habrá de expedir el Presidente de la corporacion eclesiástica y el Ayuntamiento ante quien hubiese tenido lugar su nombramiento.

8.º La eleccion se verificará por votacion secreta y nominal.

9.º Concluida que sea la votacion, se hará el escrutinio, y se declarará por los delegados referidos la eleccion de habilitado en favor de la persona que haya reunido mayoría de votos.

De este resultado se levantará acta que autorizarán los mismos delegados y el Secretario. El acta original se depositará en la Secretaría de Cámara del diócesano, despues que los delegados hayan facilitado copia autorizada al Gobernador de la provincia y al Administrador económico de la diócesis.

10.º La duracion del cargo de habilitado será de tres años, á contar desde el 1.º de Enero próximo, pudiendo ser reelegidos en su dia los que ahora se nombran. La retribucion que por todos gastos debe abonarseles por los partícipes respectivos no excederá en ningun caso de tres cuartillos de real por 100 respecto de la cantidad que percibirán de la Tesoreria de provincia.

11.º Aunque el nombramiento de habilitado de los partícipes del presupuesto eclesiástico es de cuenta y riesgo de los mismos, según lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 8 del actual, es la voluntad de S. M. que aseguren que la eleccion recaiga en persona que, á la aptitud necesaria para este cometido, reúna las circunstancias de arraigo y moralidad que garantizan en todo evento los intereses que ponen á su cuidado las diversas clases á quienes representa.

De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes, desde el dia 21 al Capitan General de Madrid 20 de Octubre de 1855.—Fuente Andres.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver, que cuando se solicite por cualquier Jefe u Oficial del ejército ser reconocido por los facultativos para acreditar el estado de su salud, se verifique el reconocimiento con el mismo cuerpo médico que hubiere en el punto en que aquel deba tener lugar.

De Real orden lo participo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1855.—O'Donnell.

El titulado Brigadier carlista Garcia, que dirigió el movimiento de los carlistas en Mayo último, se ha presentado espontáneamente el dia 21 al Capitan General de aquel distrito solicitando indulto.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

Personal de la Administracion de justicia.

En despacho de 5 de Octubre de 1855, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido:

Declarar vacante el Juzgado de primera instancia de Sarria, por no haberse presentado á servirlo D. Francisco Losada Aguiar despues de espirar la licencia que disfrutaba.

Declarar cesante, con el sueldo que por clasificacion le correspondia, á D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de Celenova.

Promover á la Promotoria fiscal de Utrera, de ascenso, en la provincia de Sevilla, á D. Andres Batuecas, electo para la de Avuante.

Trasladar, por convenir al mejor servicio público, al Juzgado de primera instancia de Vera, de ascenso, en la provincia de Almería, á D. Rufino Rascon Fernandez, que sirve de Tarazona.

Trasladar, accediendo á sus deseos: Al Juzgado de primera instancia de Tarazona, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, á D. Norberto Romero, electo para el de Brituega.

A este, tambien de ascenso, en la de Guadalajara, á D. Rafael Elisabé, electo para el de Vera.

Al de Sarria, de entrada, en la de Lugo, á D. Andres Callejas Sanchez, electo para el de Valls.

Nombrar: Para el Juzgado de primera instancia de Valls, de entrada, en la provincia de Tarragona, á D. Ramon Gana, Juez cesante.

Al de Celenova, de igual clase, en la de Orense, á D. Pedro Miró, que ha servido interinamente un Juzgado de término.

Para la Promotoria fiscal de Altea, de ascenso, en la

provincia de Alicante, á D. José Salvá y Pons, que la sirve en Alision.

Y para la de Manacor, de la misma clase, en las Islas Baleares, á D. Antonio Ferrer, que la desempeña por nombramiento de la Junta de Gobierno de la provincia.

Estadística y Notariado.

En despacho ordinario aprobado por S. M. en 19 del actual, se ha servido mandar expedir:

Real título de ejercicio de la notaria de reinos de Monreal y Sarrion, á favor de D. Vicente Rives, por quien ha sido renuñada.

Real título de propiedad y ejercicio de la escribania numeraria de Alcanueva, á favor de D. Manuel de Tena Peña, á quien pertenece.

Real título de propiedad y ejercicio de una procuración de los Tribunales de esta corte, á favor de D. José Auiceto Ortega, que ha justificado pertenecerle.

Real cédula de propiedad de una correderia de cambios de Barcelona, á favor de D. Rafael Masó y Pascual, que la ha adquirido por compra.

GUERRA.

Relacion de los Tenientes de infanteria que por Real orden de esta fecha son ascendidos por rigorosa antigüedad al nombrado empleo de Capitan, con expresion de los cuerpos de que proceden y á los que van destinados.

D. Antonio Teruel y Rocafal, Comandante graduado Teniente del regimiento de Bailen núm. 24, se le concede el empleo de Capitan con destino á la ayudantia del primer batallon del regimiento de San Fernando núm. 11.

D. Esteban Fábregas y Castells, Capitan graduado Teniente del regimiento de Galicia núm. 19, se le concede el empleo de Capitan con destino á la cuarta compania del segundo batallon del regimiento de San Fernando núm. 11.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO INFANTERIA.

12 Octubre de 1855. Al Director general de Infanteria.—Declarando comprendido en el Real orden de 30 de Agosto del año último al Subteniente licenciado Don Felipe Gardyn.

Id.—Negando empleo de Teniente al Subteniente Don Nicolas Moñes y Buriñugo.

13 id. de id. Id.—Aprobando una propuesta de ascensos de sargentos primeros á Subtenientes.

Id.—Concediendo el pase al arma de infanteria en su empleo al Subteniente de la expresada arma y guardia del Real cuerpo de Alabarderos D. Ramon de Lera y Benito.

Id.—Id. Real licencia al primer Comandante D. José Garcia de Valdivia y Moreno se atenga á lo resuelto en la Real orden de 18 de Julio de 1850 respecto á la mayor antigüedad que pretende.

Id.—Mandando que los Capitanes D. Domingo Diaz y Sanchez y D. Bernardo Gelabert y Pons varien de regimiento.

15 id. de id. Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan graduado Teniente del regimiento de infanteria Murcia D. José Borrajo y Haro.

Id.—Id. id. al Capitan graduado Teniente del regimiento de infanteria Zaragoza D. Juan Gonzalez y Romero.

Id.—Id. id. al Capitan graduado Teniente D. Manuel Asiu y Aguado.

Id.—Id. id. al Capitan graduado Teniente D. Cristóbal Queraltó y Jener.

Id.—Id. id. al Capitan D. Juan Corbalan y Gonzalez.

CABALLERIA.

12 Octubre de 1855. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Disponiendo que D. Hildefonso de Tuero, Capitan de caballeria de reemplazo en Valladolid, pueda trasladarse á esta corte en la misma situacion.

13 id. de id. Id.—Destinando al escuadrón de remonta de Ubeda á D. Cayetano Herrero y Gomez.

Id.—Id. á la 3.ª bateria de la 1.ª brigada de montaña de artilleria al segundo Mariscal D. Antonio Perez Baumban.

Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á Don Antonio Bañista Herrera y Gomez.

Al Capitan General de Andalucía.—Id.—Id. á D. José de Vera y Morales.

COLEGIOS DE INFANTERIA Y CABALLERIA.

13 Octubre de 1855. Al Director general de Caballeria.—Declarando que el Cadete D. José Benavides debe continuar gozando la pension que antes disfrutaba.

Id.—Id. que D. Joaquin Breton no tiene derecho á sustituir á su hermano D. Manuel en la plaza de cadete que obtiene.

16 id. de id. Al de Infanteria.—Concediendo plaza de Cadete á D. Augusto Linares y Pombo.

ARTILLERIA.

13 Octubre de 1855. Al Director general de Artilleria.—Aprobando una propuesta de ascenso por antigüedad y de variaciones de destinos de algunos Oficiales del arma.

Id.—Id. otra de variacion de destinos.

INGENIEROS.

13 Octubre de 1855. Al Capitan General de las Isla Baleares.—Concediendo permiso á D. Antonio Gaya para construir una casa en la zona militar del castillo de Bellver en Palma.

Al de Castilla la Nueva.—Negando á D. José Pio de Archavala la indemnizacion que ha pedido por daños sufridos con motivo de la fortificacion de Bilbao.

Al Ingeniero general.—Promoviendo al empleo de Comandante de Ingenieros de Cuba en la vacante que deja D. Fernin Pujol, á quien se manda continuar en la Península, al Comandante graduado Capitan de Ingenieros Don Timoteo Jimenez.

Id.—Diciéndole remita á este Ministerio mensualmente las relaciones de los Oficiales del cuerpo que deseen pasar á Ultramar.

Al Presidente de la Junta de clases pasivas.—Reiterando la necesidad de que se fije el sueldo que corresponda en su situacion de jubilado al aparejador de carpinteria Don José Espinosa de los Monteros.

Al Capitan General de Granada.—Concediendo permiso para construir varias casas en la zona militar del castillo de Gibraltar, en Malaga, á D. Antonio Raimundi.

15 id. de id. Al de Cataluña.—Se destinan al servicio de telegrafos militares de Cataluña varios Subtenientes de infanteria propuestos por el Capitan General.

Al Ingeniero general.—Nombrando profesor de la Academia de Ingenieros al Capitan del cuerpo y Ayudante profesor de la misma D. Nicolas Cheli y Jimenez.

Id.—Disponiendo que el Brigadier Director Subinspector de Ingenieros D. Vicente Herrera y Vera se encargue de la Direccion de Navarra, reemplazando á este en la de Canarias el Coronel Director D. Antonio Matamoros.

CUERPOS DE E. M. DEL EJERCITO Y PLAZAS.

12 Octubre de 1855. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Aprobando el nombramiento ó plantilla de em-

pleados para el servicio del establecimiento de las prisiones militares en esta corte.

Id.—Nombrando Ayudante de dichas prisiones al Teniente excedente D. Francisco Gomez de la Mata.

13 id. de id.—Al Director general del cuerpo de E. M.—Nombrando tercer Ayudante de la plaza de Madrid á Don Eduardo Alfaro Canabruna, Subteniente del regimiento de infanteria Gerona.

15 id. de id.—Al Capitan General de Valencia.—Resolviendo que en lo sucesivo se considere como de cuarta clase el castillo de Gáleras, de Cartagena, cuyo Comandante será de

al decir el Gobierno habla de él como ente moral, por... que el Ministro no puede ser responsable de esos...

Esta es la causa del miedo que ha difundido, miedo... que obra sobre muchos y que ha dado lugar á esas...

Yo bien sé que el Gobierno ha dictado las providencias... convenientes para recibir los partes de los profesores...

Además, se ha querido que formara la estadística de... un modo especial, y debía haberse formado como se practica...

Un simple estudiante de medicina sabe que para dar... todas estas noticias se necesitan algunos pliegos de papel...

Yo pregunto: ¿esta estadística es posible que se forme... por las personas acaudaladas? El Gobierno ha confiado ese...

Las estadísticas tienen un objeto, y este es alio, de mayor... interés para la ciencia y para la humanidad; solo pueden...

Así es que si para el Gobierno la estadística local nada... valdria a general es preciso se confie á manos muy ex-

Yo no hablaré, porque no creo este sitio á propósito... de la enfermedad, ni de las causas que puedan producir...

Por existen causas que pueden influir en el desarrollo... del mal, y es necesario que sepamos si se han adoptado...

Compárese si con otras enfermedades agudas, como las... pulmonales, las apoplejías y otras, la mortalidad es ó no...

Entre las medidas tomadas por el Gobierno para poder... evitar el desarrollo del mal y auxiliar á las clases...

Segun los partes oficiales, no existe mas que el de... San Gerónimo, hospital que hace honor al Gobierno que...

Yo que me ocupo sobre este grave asunto... que me ocupa, si en capitales ó en aldeas y aun en...

No solamente resultaría es gran bien para la clase... pobre, de que se atendiesen sus necesidades con las...

Hasta tal punto es esto así, que nadie dudará que los... mayores centros de desarrollo de las enfermedades. Yo no...

No me sería difícil ver en el día de ayer que en... los institutos literarios y otros puntos donde se tienen...

El Gobierno ya se los pidió á las Cortes, estas los... otorgaron, y dichos fondos no se han aplicado todavía en...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

sonas van allí, y al mismo tiempo que tienen el sentimiento... de ver á las personas que perdieron la vida, están...

Se me dirá: ¿acaso el cadáver puede producir más gérmenes... de infección que el cuerpo vivo? ¿No vemos á los...

El empleado subalterno no sabia donde colocar los cadáveres... y el Jefe local le mandó depositarlos hasta la...

Yo bien sé que el Gobierno trata por todos los medios... de promover obras públicas, donde emplear á 8,000 jornal-

Hay mas, y sobre esto llamo la atención de la Asamblea... muy especialmente. Ya he dicho que una de las causas...

El Sr. HUELDES, Ministro de la Gobernación... Señores, las palabras autorizadas de un profesor...

En efecto, de 60 á 70 han sido en estos últimos días... los muertos, y en una población de 300,000 almas salen...

Fortunadamente hasta ahora no han llegado á ocuparse... mas que en San Gerónimo, que tiene 130. Hábilmente...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

pues que yo aquí en nombre del Gobierno le rinda este... homenaje de respeto y consideración que se merece una...

Así que en el parte de ayer, por ejemplo, de San Gerónimo... se dice: invadidos otros 21; fallecidos, 12; existencia...

Yo estoy también con esos funerales, y no sé por qué... hasta ahora se han permitido, porque tenía la idea de...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento... Señores, me ha dicho por algunos que en este debate...

cuerpo, 40,680 jornaleros y 2,464 carros, que dudo que... los haya en Madrid.

Me he levantado á hacer esta declaración para que esa... opinión falsa que se va haciendo no llegue á tomar tales...

Orden del día: continúa la discusión que quedó pendiente... el sábado último. Tiene el palabra como de la comisión...

El Sr. ESCOBURA: El sábado no me fue posible oír el... discurso del Sr. Nocedal, y habiéndome dicho mis compañeros...

En el día de ayer, yo como en las sesiones anteriores... he procurado ser franco y claro, y me he esforzado en...

En el día de ayer, yo como en las sesiones anteriores... he procurado ser franco y claro, y me he esforzado en...

En el día de ayer, yo como en las sesiones anteriores... he procurado ser franco y claro, y me he esforzado en...

En el día de ayer, yo como en las sesiones anteriores... he procurado ser franco y claro, y me he esforzado en...

En el día de ayer, yo como en las sesiones anteriores... he procurado ser franco y claro, y me he esforzado en...

En el día de ayer, yo como en las sesiones anteriores... he procurado ser franco y claro, y me he esforzado en...

En el día de ayer, yo como en las sesiones anteriores... he procurado ser franco y claro, y me he esforzado en...

En el día de ayer, yo como en las sesiones anteriores... he procurado ser franco y claro, y me he esforzado en...

En el día de ayer, yo como en las sesiones anteriores... he procurado ser franco y claro, y me he esforzado en...

En el día de ayer, yo como en las sesiones anteriores... he procurado ser franco y claro, y me he esforzado en...

En el día de ayer, yo como en las sesiones anteriores... he procurado ser franco y claro, y me he esforzado en...

En el día de ayer, yo como en las sesiones anteriores... he procurado ser franco y claro, y me he esforzado en...

principio, la libertad de imprenta había concluido, por... que los artículos de los periódicos de opinión serían...

Los Sres. Sagasta y Carballo rectificaron; este último... rectificó en materia de legislación de imprenta. El Sr. Nocedal...

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): No puedo ser... responsable en materia de legislación de imprenta. El Sr. Nocedal...

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): No puedo ser... responsable en materia de legislación de imprenta. El Sr. Nocedal...

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): No puedo ser... responsable en materia de legislación de imprenta. El Sr. Nocedal...

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): No puedo ser... responsable en materia de legislación de imprenta. El Sr. Nocedal...

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): No puedo ser... responsable en materia de legislación de imprenta. El Sr. Nocedal...

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): No puedo ser... responsable en materia de legislación de imprenta. El Sr. Nocedal...

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): No puedo ser... responsable en materia de legislación de imprenta. El Sr. Nocedal...

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): No puedo ser... responsable en materia de legislación de imprenta. El Sr. Nocedal...

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): No puedo ser... responsable en materia de legislación de imprenta. El Sr. Nocedal...

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): No puedo ser... responsable en materia de legislación de imprenta. El Sr. Nocedal...

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): No puedo ser... responsable en materia de legislación de imprenta. El Sr. Nocedal...

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): No puedo ser... responsable en materia de legislación de imprenta. El Sr. Nocedal...

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): No puedo ser... responsable en materia de legislación de imprenta. El Sr. Nocedal...

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): No puedo ser... responsable en materia de legislación de imprenta. El Sr. Nocedal...

